

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

**Cláusula 1. Objeto.** El presente instrumento establece los términos y condiciones bajo los cuales el Proveedor/Vendedor (según dicho término se define en la Carátula de las Órdenes de Compra) (“**Vendedor**”) se obliga a: (i) vender al Comprador/Ciente (según dicho término se define en la Carátula de las Órdenes de Compra) (“**Comprador**”) los bienes y/o materiales (“**Bienes**”); y/o (ii) a prestar al Comprador los servicios (“**Servicios**”), que se describen en las Órdenes de Compra que celebren las Partes.

**Cláusula 2. Aceptación de las Órdenes de Compra.** Las Órdenes de Compra se tendrán por aceptadas y serán obligatorias, vinculantes y exigibles para ambas Partes en el momento en que manifiesten su aceptación a las mismas mediante las firmas de sus representantes legales debidamente facultados.

La entrega de los Bienes y/o los Servicios, se efectuará conforme a las cantidades, frecuencia, fecha y lugares que se detallan en las Órdenes de Compra.

**Cláusula 3. Precio.** El Precio por los Bienes y/o Servicios serán los especificados en las Órdenes de Compra firmadas entre las Partes.

El Vendedor garantiza al Comprador que le ha otorgado las mejores condiciones en precios por los Bienes y/o los Servicios y se obliga a hacerle extensivo cualquier precio más favorable o descuento que el Vendedor haya otorgado a otros clientes.

Las Partes convienen que todos los costos derivados de la provisión de los Bienes y/o la prestación de los Servicios en los que incurra el Vendedor, incluyendo sin limitar todos los insumos, personal, fabricación, manufactura y ensamble de cualesquier materiales, transporte de materiales y personal, herramientas, accesorios, equipos, mano de obra, tiempos, impuestos de importación, cuotas aduanales, derechos, contribuciones de cualquier naturaleza y honorarios de asesores que requiera el Vendedor para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, serán única y exclusivamente por cuenta y cargo del Vendedor. Asimismo, el Vendedor reconoce y acepta que el precio es una retribución justa por la prestación de los Servicios y/o por la provisión de los Bienes. Salvo especificación en contrario contenida expresamente en una Orden de Compra, dicho precio incluye la prestación de todos y cada uno de los servicios y trabajos relacionados, auxiliares y/o complementarios y cualesquier otras actividades que requiere o llegue a requerir el Vendedor, sin importar su costo o su duración, para cumplir con las Órdenes de Compra a entera satisfacción del Comprador, por lo que el precio es y será fijo e inalterable y no admite ni admitirá ajustes, incrementos o modificaciones, bajo circunstancia alguna.

Las Partes acuerdan que el precio constituye la cantidad única y total que el Vendedor tiene derecho a percibir y reclamar al Comprador, quien no tendrá obligación alguna de pagar cualquier otra cantidad, por cualquier otro concepto o de cualquier otra naturaleza, incluso si el Vendedor incurre en gastos y costos adicionales a los que tenía planeados o proyectados para cumplir con el objeto de las Órdenes de Compra, por lo que el Vendedor renuncia a reclamar cualquier cantidad adicional o diferente al Comprador.

**Cláusula 4. Forma de Pago.** La forma de pago del precio por los Bienes y/o los Servicios será mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el Vendedor indique al Cliente. Los pagos deberán ser realizados dentro del plazo establecido en las Órdenes de Compra y en caso de no señalarse, el plazo será de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que el Vendedor haya entregado la factura correspondiente al Comprador acompañada del Acta de Aceptación (según dicho término se define más adelante) respectiva debidamente emitida y firmada por el Comprador conforme a la Cláusula 8 siguiente.

En caso de que el precio esté denominado en Dólares de los Estados Unidos de América, el Comprador podrá hacer el pago en Pesos Mexicanos al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se haga el pago

correspondiente o al tipo de cambio que se acuerde entre las Partes en la Orden de Compra respectiva.

Las facturas que el Vendedor envíe deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por el Comprador y por la legislación aplicable y en ellas deberán desglosarse los impuestos correspondientes y cualquier otro concepto requerido por el Comprador, de lo contrario las podrá rechazar y el Vendedor tendrá que corregir las deficiencias. El tiempo que tome la corrección de las facturas no generará intereses o responsabilidades para el Comprador, renunciando el Vendedor a hacer reclamo alguno por dichos conceptos.

**Cláusula 5. Obligaciones de Comprador.** El Comprador se obliga a:

1. Efectuar el pago del precio establecido en las Órdenes de Compra;
2. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal del Vendedor para la entrega de los Bienes, en su caso, y/o la prestación de los Servicios cubiertos en las Órdenes de Compra; y
3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las Órdenes de Compra.

**Cláusula 6. Obligaciones del Vendedor.** El Vendedor se obliga a:

1. Empacar y proteger los Bienes para evitar daños o pérdidas. Dicho empaque será el adecuado para el transporte terrestre, marítimo o aéreo y con posibilidades de soportar un almacenamiento interno de 6 (seis) meses a partir de la entrega de los Bienes. Deberá identificarse claramente en cada embarque, en lugar visible y con marcas imborrables: destino, consignatario, comprador, identificación de contenido, así como notificar al Comprador, el número de embarque y todos aquellos datos que identifiquen el embarque;
2. Asumir todos los riesgos de los Bienes hasta que los Bienes sean aceptados a entera satisfacción del Comprador;
3. Entregar al Comprador los Bienes en las instalaciones designadas por el Comprador, en la fecha establecida en las Órdenes de Compra;
4. Entregar los manuales de operación de los Bienes en forma física o electrónica, conjuntamente con su entrega;
5. Notificar al Comprador con al menos 6 (seis) meses de anticipación la discontinuación o interrupción en la fabricación de cualquiera de los Bienes y/o sus refacciones;
6. Obtener y mantener por su cuenta las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que se requieran de acuerdo con las leyes, reglamentos u ordenamientos que sean aplicables a los Bienes, así como a la prestación de los Servicios;
7. Garantizar los Bienes contra todo defecto de fabricación, así como el correcto funcionamiento de los mismos; y
8. Prestar los Servicios a través de personal debidamente especializado, experimentado, calificado y capacitado para la adecuada prestación de los Servicios

**Cláusula 7. Garantías.** El Vendedor se obliga a entregar al Comprador las pólizas de garantía de los Bienes expedidas por el Vendedor o por los fabricantes de los Bienes y las pólizas de garantía de los Servicios expedidas por el Vendedor, las cuales tendrán la vigencia especificada en cada una de ellas. El Vendedor se obliga a cumplir incondicionalmente con la garantía de los Bienes que fabrica y de los Servicios que presta. En el caso de Bienes de otros fabricantes, el Vendedor se obliga a que dichos fabricantes cumplan con las garantías otorgadas y reconoce y acepta que en todo caso el Comprador podrá, a su elección, hacer efectivas las garantías amparadas por dichas pólizas directamente con el fabricante o por conducto del Vendedor, en cuyo caso el Vendedor hará todo lo necesario para que las garantías del fabricante sean cumplidas a cabalidad.

El Vendedor garantiza el suministro de las refacciones necesarias para mantener un adecuado funcionamiento de los Bienes durante un periodo de por lo menos 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de firma del Acta de Aceptación de los Bienes correspondientes.

Adicionalmente, el Vendedor se compromete a que los Bienes y la ejecución de los Servicios prestados contendrán las características y/o funcionarán de acuerdo a las especificaciones señaladas en las Órdenes de Compra y sus pólizas de garantía. El Vendedor

reemplazará los Bienes y prestará nuevamente los Servicios que hayan sido prestados y que no cumplan con lo anterior, previo requerimiento por escrito del Comprador y sin costo adicional alguno para el Comprador.

En caso de que el Vendedor incumpla la garantía otorgada, el Comprador podrá, a su elección, tomar las medidas que considere necesarias para que las deficiencias que existen en los Bienes y/o en la prestación de los Servicios sean subsanadas por el Vendedor o por terceros de su elección, sin que por tales medidas se pierdan o limiten las demás garantías que les corresponden a los Bienes y/o los Servicios, obligándose el Vendedor a reembolsar al Comprador todos los gastos, costos y erogaciones en que haya incurrido el Comprador con motivo de la corrección de las deficiencias presentadas en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación respectiva del Comprador, acordando las Partes que el Comprador podrá compensar dichos adeudos y por lo tanto podrá descontar el monto total del reembolso de cualesquiera pagos que se encuentren pendientes de efectuar al Vendedor, sin necesidad de notificación alguna.

En caso de que se entreguen otros Bienes y/o se presten nuevamente los Servicios en cumplimiento de cualquier garantía mencionada en este instrumento, dichos Bienes y/o Servicios serán garantizados por el resto del periodo de garantía original. Las Partes acuerdan que en caso de que los Bienes y/o los Servicios reemplazados no cumplan con las características y especificaciones acordadas con el Comprador, este último podrá rescindir la Orden de Compra en la que se presente el incumplimiento y devolverá los Bienes reemplazados al Vendedor, quien tendrá la obligación de reembolsar al Comprador la totalidad de las cantidades pagadas por los Bienes y/o Servicios en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del Comprador.

Las garantías que se mencionan en la presente Cláusula tendrán plena vigencia y validez por el tiempo que se especifica en esta Cláusula y en las pólizas de garantía respectivas, aun y cuando concluya la vigencia de la Orden de Compra correspondiente o se dé por terminada anticipadamente o sea rescindida.

**Cláusula 8. Actas de Aceptación.** Tanto el Comprador como el Vendedor llevarán a cabo las pruebas necesarias para la aceptación de los Bienes y/o los Servicios, así como para verificar el debido cumplimiento con las características y especificaciones establecidas en las Órdenes de Compra.

En caso de que los Bienes y/o Servicios sean rechazados por causas imputables al Vendedor, este realizará por propia cuenta y costo los ajustes, mejoras o cambios que le solicite el Comprador en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del Comprador, para que los Bienes y/o Servicios sean entregados en su totalidad a entera satisfacción del Comprador.

Las Partes acuerdan que dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la realización satisfactoria de las pruebas señaladas en esta Cláusula, las Partes firmarán un documento de aceptación de los Bienes y/o los Servicios ("**Acta de Aceptación**"), la cual será indispensable para que el Comprador pueda realizar el pago del precio de acuerdo con el plazo de pago acordado.

**Cláusula 9. Reportes e Inspección.** El Vendedor deberá entregar al Comprador reportes de avance de la entrega de los Bienes y de la prestación de los Servicios con una periodicidad mensual a partir de la firma la Orden de Compra respectiva, los cuales deberán contener el detalle de las actividades realizadas, fechas, personas involucradas y pasos a seguir.

El Comprador podrá, en todo momento y bajo cualquier condición, verificar la correcta ejecución de las obligaciones del Vendedor, por lo que podrá solicitar al Vendedor cualquier información relacionada con el Vendedor y/o las Órdenes de Compra. El Vendedor se obliga a entregar toda la información y documentación requerida por el Comprador dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Comprador le entregue una notificación por escrito detallando la información y documentación requerida.

La verificación que realice el Comprador no libera al Vendedor del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en las Órdenes de Compra o de responder por deficiencias en la calidad de los Bienes y/o Servicios y no será considerada como aceptación tácita o expresa de los mismos.

**Cláusula 10. Bienes y Servicios Adicionales.** Las Partes acuerdan que en caso de que el Comprador requiera bienes y/o servicios del Vendedor que se encuentren fuera del alcance de los Bienes y/o Servicios descritos en una Orden de Compra, dichos bienes y/o servicios adicionales deberán ser contratados a través de otra Orden de Compra. No se podrán agregar bienes y/o servicios adicionales a una Orden de Compra y no se podrán contratar conceptos adicionales a los acordados originalmente en una Orden de Compra.

**Cláusula 11. Penas Convencionales.** Cada vez que el Vendedor incumpla las fechas de entrega de los Bienes o de prestación de los Servicios establecidas en las Órdenes de Compra, se obliga a pagar al Comprador la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del precio pactado por los Bienes y/o los Servicios pendientes de entrega o cualquier otra cantidad que acuerden las Partes en las Órdenes de Compra como penalización por atraso, por cada día en que subsista dicho incumplimiento y hasta que los Bienes y/o Servicios sean entregados en su totalidad a satisfacción del Comprador.

Las Partes también podrán acordar penas convencionales adicionales en las Órdenes de Compra.

La cantidad que resulte por concepto de pena convencional será descontada por el Comprador al Vendedor al realizar el pago de cualquier factura pendiente de pago por cualquier concepto o deberá ser pagada por el Vendedor dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se lo notifique el Comprador.

**Cláusula 12. Indemnización.** Además de cualquier otra indemnización que le pueda corresponder al Comprador por disposición de las leyes aplicables o que se desprenda de una Orden de Compra, el Vendedor tendrá la obligación de: (ii) resarcir al Comprador la totalidad de los daños y perjuicios que se le llegaren a causar al Comprador por el incumplimiento del Vendedor con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en las Órdenes de Compra; y (ii) pagar todas las pérdidas, afectaciones, costos, gastos y/o erogaciones en los que incurra el Comprador como consecuencia de cualquier hecho o acto derivado de o relacionado con la culpa, negligencia, dolo o mala fe del Vendedor, incluyendo, sin limitar, interrupción de las operaciones y/o paros en la producción del Comprador.

Cualquier sanción aplicada al Comprador por terceros debido a un incumplimiento del Vendedor se extenderá al Vendedor, quien deberá pagar la sanción impuesta al Comprador por el tercero respectivo en el tiempo y forma en que el Comprador se lo requiera.

**Cláusula 13. Responsabilidad de las Partes.** El Vendedor se compromete a indemnizar totalmente, defender y sacar en paz y a salvo al Comprador, a su personal, contratistas, clientes, socios de negocios, accionistas, inversionistas, agentes y representantes, en caso de que, por causas imputables al Vendedor o cualquier tercero utilizado por el Vendedor, el Comprador sea objeto de alguna demanda o reclamación, de cualquier especie, derivado de una Orden de Compra. El Vendedor se compromete a pagar al Comprador, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que el Comprador se lo requiera, todos los gastos en los cuales incurra el Comprador, siendo de manera enunciativa, más no limitativa: gastos de representación, honorarios de abogados y gastos y costas de juicio, independientemente de los recursos de ley que pueda interponer el Comprador en contra del Vendedor derivados de las Órdenes de Compra y/o de la legislación aplicable.

La responsabilidad total y acumulada del Comprador en relación con una Orden de Compra está limitada al pago del precio establecido en dicha Orden de Compra y en ningún caso podrá superar dicho monto, por lo que el Vendedor renuncia a hacer reclamaciones al Comprador por importes superiores al precio a ser pagado por el Comprador bajo una Orden de Compra.

**Cláusula 14. Vigencia.** La vigencia de las Órdenes de Compra será la establecida en la Carátula de las mismas.

Las Partes convienen que la vigencia de las Órdenes de Compra concluirá en el momento que las Partes hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones derivadas o establecidas en ellas. Salvo especificación en contrario establecida expresamente en una Orden de Compra, el plazo para la entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios en todo caso estará limitado a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma de la Orden de Compra respectiva, por lo que en el momento en que se haya concluido dicho plazo, la Orden de Compra se dará por terminada de manera automática.

Las Partes convienen que el Comprador podrá dar por terminada la Orden de Compra de forma anticipada sin responsabilidad alguna. Para tal efecto, únicamente deberá enviar al Vendedor una notificación por escrito con una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha en que desee darla por terminada. En caso de terminación, el Comprador sólo se encontrará obligado a pagar los Bienes y Servicios que hayan sido aceptados por el Comprador hasta la fecha efectiva de la terminación, mientras que el Vendedor, en su caso, deberá rembolsar al Comprador, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha efectiva de terminación, la parte proporcional del precio que haya sido pagado y no haya sido utilizado y/o devengado.

**Cláusula 15. Responsabilidad Laboral.** Las Partes acuerdan que los Servicios que desarrollará el Vendedor son extraordinarios y de carácter profesional, libremente ejercidos, sin subordinación alguna al Comprador, por lo que no implica relación de trabajo alguna entre ellas, ni con los trabajadores del Vendedor.

Asimismo, las Partes reconocen y aceptan que no existe ni ha existido ninguna relación de trabajo entre el personal del Vendedor y el Comprador, debiendo el Vendedor de responder ante dicho personal del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social, así como de cubrir las cantidades que correspondan por impuestos. El Vendedor asume todo riesgo de trabajo y/o responsabilidad civil, penal o de cualquier índole.

El Vendedor indemnizará totalmente, defenderá y sacará en paz y a salvo al Comprador con respecto a cualesquiera reclamaciones laborales o de cualquier clase que se interpongan en contra del Comprador por el personal del Vendedor, sindicatos, otras asociaciones de trabajadores o cualesquiera autoridades laborales y fiscales. El Vendedor se compromete a pagar al Comprador, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que el Comprador se lo requiera, todos los gastos en los cuales incurra el Comprador, siendo de manera enunciativa, más no limitativa: gastos de juicio, honorarios de abogados y gastos y costas de juicio, independientemente de los recursos de ley que pueda interponer el Comprador en contra del Vendedor derivados de una Orden de Compra y/o de la legislación aplicable.

**Cláusula 16. Rescisión.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes a cualquier obligación a su cargo contenida en una Orden de Compra, la Parte afectada deberá enviar a la Parte en incumplimiento una notificación por escrito otorgándole un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación para subsanar dicho incumplimiento. En caso de que el incumplimiento persista una vez transcurrido dicho plazo, la Parte afectada podrá rescindir la Orden de Compra en la que se haya presentado el incumplimiento, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa, o bien, exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones incumplidas por la vía judicial. En ambos casos, la Parte en incumplimiento quedará obligada al pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a la otra Parte.

**Cláusula 17. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones conforme a una Orden de Compra cuando éstos sean originados directamente por caso fortuito o fuerza mayor. En tal evento, la Parte que llegue a incumplir deberá notificarlo a la otra Parte

dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al inicio del evento de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor no puedan reanudarse dentro de 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que inició, las Partes podrán dar por terminada la Orden de Compra afectada.

**Cláusula 18. Información Confidencial.** Ambas Partes se obligan a considerar como confidencial toda la información de la otra que lleguen a conocer con motivo de una Orden de Compra, señalando enunciativa más no limitativamente, toda la información escrita, gráfica, electromagnética, incluyendo sin limitación, la forma de creación de los sistemas, la información técnica, financiera y de negocios, nombres de los accionistas o socios actuales de inversión, proyectos de mercado, etcétera ("**Información Confidencial**").

Ambas Partes podrán divulgar dicha Información Confidencial únicamente a su personal que necesite conocer dicha información para la entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios. Independientemente de lo antes señalado, cada una de las Partes seguirá siendo responsable por el uso que su personal haga de la misma, debiendo responder frente a la otra de cualquier daño y perjuicio que pudiera generarse con motivo de la divulgación de la misma.

Ambas Partes se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente Cláusula durante la vigencia de la Orden de Compra correspondiente y 2 (dos) años posteriores a su terminación por cualquier causa.

No se considera como Información Confidencial aquella que (i) es del dominio público; (ii) sea de conocimiento de una de las Partes antes de recibirla de la otra; y (iii) sea recibida de una tercera parte que no tenga obligación alguna de confidencialidad con las Partes.

La divulgación de la Información Confidencial que una Parte haga a la otra no implica, en ningún caso, otorgamiento, expreso o tácito, de licencia de uso de marca registrada, de patentes, de secretos industriales, de derechos de autor, ni de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

Toda la Información Confidencial divulgada por una Parte a la otra, permanecerá de su propiedad y le será devuelta por la otra Parte a su solicitud por escrito en un término que no excederá de 15 (quince) días naturales siguientes a la solicitud referida.

**Cláusula 19. Propiedad Intelectual.** El Vendedor reconoce y acepta que cualquier entregable o material derivado de la ejecución de una Orden de Compra, tales como, los reportes, consultorías y/o presentaciones, creado o construido en virtud de una Orden de Compra, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial que se desarrolle durante la ejecución de una Orden de Compra será propiedad exclusiva del Comprador, toda vez que se consideran obra primigenia y que han sido creados por virtud de una colaboración remunerada conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que el Vendedor renuncia a ejercer cualquier acción legal o presentar reclamación alguna impugnando su titularidad y se obliga a firmar o celebrar cualquier documento que el Comprador requiera para efectos de demostrar la titularidad del Comprador sobre dichos desarrollos.

El Vendedor garantiza al Comprador que los Bienes, así como la información, entregables, materiales, documentos y/o derechos de propiedad intelectual o industrial usados, originados o derivados de la prestación de los Servicios, no violan ninguna disposición gubernamental, ley o reglamento vigente, ni tampoco derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, por lo que, en caso de que cualquier tercero inicie en contra del Comprador y/o cualesquiera de sus subsidiarias o afiliadas, alguna demanda, requerimiento extrajudicial, procedimiento judicial o administrativo relacionado de manera directa o indirecta con violaciones a derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, el Vendedor deberá indemnizar totalmente, defender y sacar en paz y a salvo al Comprador, en el entendido que todos aquellos gastos, indemnizaciones y sanciones o multas que en forma temporal o definitiva deban ser pagados a cualquier autoridad, despachos de abogados, o cualquier tercero con

motivo de la violación a los derechos de propiedad industrial o intelectual, quedarán a cargo del Vendedor, dejando al Comprador libre de cualquier responsabilidad.

El Vendedor se compromete a pagar al Comprador, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que el Comprador se lo requiera, todos los gastos en los cuales incurra el Comprador, siendo de manera enunciativa, más no limitativa: gastos de representación, honorarios de abogados y gastos y costas de juicio, independientemente de los recursos de ley que pueda interponer el Comprador en contra del Vendedor derivados de una Orden de Compra y/o de la legislación aplicable.

**Cláusula 20. Impuestos.** Las Partes convienen y están de acuerdo en absorber respectivamente los impuestos que le correspondan a cada una de las Partes conforme a la normatividad fiscal aplicable y vigente.

**Cláusula 21. Cesión.** El Comprador podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo una Orden de Compra libremente. Sin embargo, el Vendedor no podrá ceder sus derechos y obligaciones sin contar con el consentimiento previo y por escrito del Comprador.

**Cláusula 22. Modificación.** En el evento de que las Partes deseen modificar alguna Orden de Compra, se deberá de hacer mediante acuerdo previo y por escrito entre las Partes firmado por sus representantes legales. Cualquier modificación en contravención con lo anterior será nula de pleno derecho.

**Cláusula 23. Anticorrupción; Antilavado de Dinero.** Cada una de las Partes declara que, independientemente de la jurisdicción aplicable a la cual dicha Parte y/o (a) sus accionistas o socios, (b) sus afiliadas, y (c) sus directores, funcionarios, agentes, miembros, empleados y apoderados ("**Partes Relacionadas**") estén legalmente sometidas, cada Parte y las Partes Relacionadas que estén involucradas en el cumplimiento de una Orden de Compra deberán cumplir con los términos y disposiciones de todas las leyes vigentes en materia de anticorrupción que le sean aplicables a cada una de las Partes, respectivamente, incluyendo, sin limitar, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y cualesquiera otras leyes similares, nacionales o internacionales, aplicables a cada una de las Partes y a sus Partes Relacionadas en materia de combate, prevención o sanción de corrupción o soborno (conjuntamente, "**Leyes en Materia de Anticorrupción**") y deberán cumplir con los principios, disposiciones y requisitos previstos en dichas leyes. Por este medio, cada una de las Partes acuerda que ni ésta ni sus Partes Relacionadas involucradas en el cumplimiento de las Órdenes de Compra han llevado o llevarán a cabo actos prohibidos por las Leyes en Materia de Anticorrupción, y que no han ofrecido u otorgado ni ofrecerán u otorgarán ventaja alguna, ya sea financiera o de cualquier otra naturaleza, a persona alguna, ya sean funcionarios públicos o particulares.

Cada una de las Partes se obliga a: (i) hacer que sus representantes, funcionarios, directivos y empleados, que llegaren a interactuar con funcionarios públicos, participen en sesiones de capacitación impartidas por cada una de éstas para capacitar a dichos representantes en materia de las Leyes en Materia de Anticorrupción anteriormente descritas; y (ii) mantener y conservar los libros y registros que sean necesarios para documentar de manera completa y precisa cualquier transacción o uso de fondos relacionados con las Órdenes de Compra. Las Partes deberán conservar los libros y registros durante un periodo mínimo de 3 (tres) años después de la terminación de la Orden de Compra correspondiente, o por un periodo de tiempo mayor si fuera requerido bajo la ley aplicable.

Las operaciones de cada una de las Partes y cualquiera de sus Partes Relacionadas que tienen relación con el cumplimiento de las Órdenes de Compra han sido y serán conducidas en todo momento en cumplimiento de las leyes aplicables a cada una de las Partes, respectivamente, en materia de reporte y mantenimiento de información financiera, transmisión de divisas y prevención de lavado de dinero, así como todas las reglas relativas al "conocimiento de clientes" (*know your customer*) y cualesquiera otras regulaciones

aplicables, incluyendo, sin limitar, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita..

**Cláusula 24. Cumplimiento de Obligaciones Legales.** El Vendedor y el Comprador cumplirán con las leyes, reglamentos, órdenes, sentencias, laudos, normas o requerimientos de cualquier autoridad gubernamental aplicables (incluyendo, en relación con las licencias, certificados, permisos, avisos, registros y otras de cualquier naturaleza para mantener la propiedad o posesión de sus bienes o para realizar actividades, obligaciones de seguridad social y fondo de pensiones), así como con todas sus obligaciones derivadas de cualquier contrato, convenio o valor del que sean parte o que hubieren suscrito y que sean necesarios para mantener el curso ordinario de sus negocios.

**Cláusula 25. Notificaciones.** Toda notificación que deba darse al Vendedor o al Comprador en relación con alguna Orden de Compra, deberá ser entregada personalmente o enviada por correo o servicio de mensajería a las direcciones que aparecen en la Carátula de la Orden de Compra correspondiente. Las notificaciones se considerarán hechas a partir de su recepción por la Parte a la que van dirigidas.

**Cláusula 26. Sometimiento a políticas generales del Comprador.** La ejecución y cumplimiento de las Órdenes de Compra se sujetará a las políticas y procedimientos generales establecidos por el Comprador, los cuales declara conocer y aceptar el Vendedor. El Comprador podrá modificar estos procedimientos con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con sus políticas generales y así lo acepta de manera expresa el Vendedor.

**Cláusula 27. Prevalencia; Interpretación.** En caso de que las Partes hayan celebrado o tengan celebrado un contrato que cubra los Bienes y/o Servicios objeto de una Orden de Compra, lo cual deberá ser especificado en la Orden de Compra respectiva, las Partes acuerdan que cualquier contradicción, controversia o discrepancia que se suscite entre el contenido de la Orden de Compra, incluyendo estos términos y condiciones, y el contrato y sus anexos, prevalecerá en primer lugar lo establecido en el cuerpo del contrato, en segundo lugar lo estipulado en sus anexos y en último lugar lo dispuesto en la Orden de Compra y estos términos y condiciones.

En caso de que las Partes no tengan celebrado un contrato conforme a lo establecido en el párrafo inmediato anterior, ambas acuerdan que la Orden de Compra y estos términos y condiciones constituyen el único y total acuerdo entre el Comprador y el Vendedor, dejando las Partes sin efecto, a partir de la fecha de firma de la Orden de Compra correspondiente, cualquier otro contrato o convenio, ya sean orales o escritos.

Los términos especificados en documentos distintos de las Órdenes de Compra, incluyendo correos electrónicos, formatos de pedidos, constancias de recepción, facturas, entre otros, no son vinculantes para las Partes, no surtirán efectos legales y/o contractuales entre ellas y serán nulos de pleno derecho, por lo que únicamente lo establecido en las Órdenes de Compra y estos términos y condiciones (y, en su caso, el contrato celebrado entre ellas conforme al primer párrafo de esta Cláusula) será válido y obligatorio para las Partes.

Los presentes términos y condiciones forman parte integral de las Órdenes de Compra y se tienen por reproducidos en las Órdenes de Compra como si estuvieran transcritos a la letra en dichos instrumentos, sin necesidad de repetirlos o adjuntarlos, para todos los efectos legales y contractuales a los que haya lugar.

**Cláusula 28. Ley Aplicable y Jurisdicción.** Las Partes convienen en que la interpretación, el cumplimiento del contenido y el alcance de las Órdenes de Compra se regirá por las leyes federales aplicables de México.

En caso de controversia, las Partes convienen irrevocablemente en someterse a la jurisdicción y competencia exclusiva de los tribunales de México ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, por cualquier causa.